



Nº de Expediente: AVANTE 2025/SRC_01/000023

ASUNTO: Resolución del recurso de reposición contra el Decreto del concejal de Comercio, Mercados y Consumo por el que se resuelve la convocatoria pública de concesión de subvenciones para apoyo a la instalación de industriales en el mercado municipal de la Rondilla de Valladolid, año 2025.

Observado el expediente AVANTE 2025/SRC_01/000023 relativo a la convocatoria pública de concesión de subvenciones para apoyo a la instalación de industriales en el mercado municipal de la Rondilla de Valladolid, correspondiente al año 2025, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 1 de octubre de 2025, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno municipal, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para apoyo a la instalación de industriales en el mercado municipal de la Rondilla en el término municipal de Valladolid en el año 2025, y con número 855662 de inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (cuyas siglas son BDNS).

Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 10 de octubre 2025, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes hasta el 2 de diciembre de 2025.

Segundo. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valoradas las recibidas, con fecha 17 de diciembre de 2025, y número de Decreto 2025/8149, del concejal delegado del Área de Comercio, Mercados y Consumo se aprueba la concesión de subvenciones para apoyo a la instalación de industriales en el mercado municipal de la Rondilla de Valladolid, año 2025.

Consta en el Decreto de concesión Tomás Casero Fernández, con DNI [REDACTED] como beneficiario de la subvención, por importe de 2.556,17 €, que fue notificada el día 29 de diciembre 2025.

Tercero. - En fecha 26 de enero 2026 Tomás Casero Fernández interpone recurso de reposición contra el Decreto 2025/8149, en el que considera que deben ser admitidas las facturas por su total, ya que aplica el recargo de equivalencia como sistema especial de IVA, informando que el Certificado de la situación censal ya constaba en su solicitud.

Cuarto. - Consta en el expediente informe favorable de la Intervención municipal de 18 de febrero de 2026 y Número de Informe FRB FRB202600158-F.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	20/02/2026 09:43:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	VÍCTOR MANUEL MARTÍN MELÉNDEZ		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-[REDACTED]	Página	1/3





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El régimen jurídico aplicable a estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en particular sus artículos 123 y 124); las bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones para el apoyo a la instalación de industriales en el mercado municipal de la Rondilla y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Segundo. – La resolución del procedimiento corresponde al concejal delegado general del Área de Comercio, Mercados y Consumo, por delegación de Alcaldía en virtud del Decreto nº 5115/2023, de 19 de junio (apartado tercero).

Tercero. - En el artículo E) de la convocatoria relativo a la cuantía de las ayudas-gastos subvencionables y no subvencionables y en el apartado “requisitos de los gastos subvencionables” punto 2 se aprueba que *“la cuantía del gasto acreditado no debe incluir los impuestos susceptibles de recuperación (como por ejemplo el IVA) salvo que este gasto no sea susceptible de recuperación y se documente tal circunstancia”*.

Tomás Casero Fernández registra las facturas propuestas para la subvención en las que incluye la base imponible, el IVA aplicable y el total de la factura, incluyendo el documento que acredita la aplicación del recargo de equivalencia como sistema especial de IVA, justificando que el IVA no es recuperable.

En consecuencia, procede estimar la alegación presentada en el recurso potestativo interpuesto relativa a *“que sean admitidas las facturas por su total”*.

Cuarto. – En el artículo E) de la convocatoria, relativo a la cuantía de las ayudas -gastos subvencionables y no subvencionables- se recoge lo siguiente:” *Se subvencionará el 75% del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un importe máximo individualizado de 3.000 €”*.

El apartado B) de la misma establece que *“En el supuesto de un mismo titular con más de un puesto, pero dedicado a la misma actividad, el límite máximo de subvención será de 5.000€ en total”*.

El recurrente ostenta la titularidad de un único puesto, por lo que el importe máximo de la subvención será de 3.000 €.

Código Seguro de Verificación				Fecha	20/02/2026 09:43:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ				
Firmante	VÍCTOR MANUEL MARTÍN MELÉNDEZ				
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ				
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-			Página	2/3





En el Decreto 2025/8149, de 17 de diciembre de 2025, que resuelve el procedimiento, se admitieron al recurrente unos gastos por importe de 3.408,22 correspondiéndole una cuantía de la subvención de 2.556,17 € (75%).

El importe de las facturas en las que el IVA no se admitió inicialmente, es de 3.682,98 euros, IVA incluido, que, de acuerdo con la justificación del recurrente, se trata de un IVA no recuperable. Por tanto, esa es la cantidad que debe tenerse en cuenta para el cálculo de la subvención. El 75% de dicho importe es de 2.762,24 €, por lo que procede estimar el recurso mediante el incremento del importe de la subvención en 206,07€.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. – Estimar el recurso de reposición interpuesto por Tomás Casero Fernández contra el Decreto número 2025/8149 de 17 de diciembre de 2025, en lo que se refiere a la cuantía del gasto acreditado en relación con los impuestos susceptibles de recuperación (como por ejemplo el IVA), por haberse documentado tal circunstancia con anterioridad a la fecha de resolución del procedimiento.

SEGUNDO. - Conceder un incremento de la subvención en 206,07€ derivado de la admisión de las facturas abonadas con IVA hasta un total de 2.762,24 €.

TERCERO. – Autorizar y comprometer un gasto de 206,07 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.4312.479 del Presupuesto municipal de 2026.

CUARTO. - Notificar la presente resolución a Contabilidad y a Tomás Casero Fernández con DNI [REDACTED]

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

DIRECTOR DEL SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS.

Vº Bº. - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	20/02/2026 09:43:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	VÍCTOR MANUEL MARTÍN MELÉNDEZ		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-[REDACTED]	Página	3/3

